

ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS RELATIVA A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINADA A LA ASOCIACIÓN CANARIA PARA LA INTERVENCIÓN Y MEDIACIÓN FAMILIAR, EDUCATIVA Y PSICOSOCIAL +FAMILIA, POR IMPORTE DE CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIEN EUROS (145.100,00 €) PARA FINANCIAR LOS GASTOS DEL PROYECTO “+ OPORTUNIDADES”.

Vista la Propuesta de la persona titular de la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias, de fecha 9 de julio de 2025, en relación a la solicitud de concesión de subvención formulada por la Asociación Canaria para la Intervención y Medicación Familiar, Educativa y Psicosocial+Familia, para el proyecto “+ OPORTUNIDADES”, por importe de 145.100,00€, se desprenden los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Marco de referencia.

Según Certificado de la Directora General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imsero), en su condición de Secretaria del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, se acredita la reunión del Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en sesión extraordinaria de fecha 16 de mayo de 20025, por el que se aprueba el Acuerdo por el que se fijan los criterios de distribución territorial y las cuantías resultantes entre la comunidades autónomas (excepto País Vasco y la Comunidad Foral de Navarra) y las ciudades de Ceuta y Melilla, del crédito destinado a la financiación en 2025 del Programa de Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil. Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y Plan de Desarrollo Gitano.

Mediante Resolución de la Secretaria de Estado de Derechos Sociales de 20 de mayo de 2025, se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, por el que se fijan los criterios de distribución territorial y las cuantías resultantes entre comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, del crédito destinado a la financiación en 2025 del Programa de Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil. Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y Plan de Desarrollo Gitano.

Segundo.- Solicitud.

En fecha 19 de febrero de 2025, con nº de registro de entrada BSOC/37837/2025, y subsanación de fecha 8 de julio de 2025, con nº de registro de entrada BSOC/147901/2025, la representación legal de la Asociación Canaria para la Intervención y Medicación Familiar, Educativa y Psicosocial +Familia, presenta ante la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias, solicitud por la que interesa la concesión de una subvención, con carácter directo, por importe de ciento cuarenta y cinco mil cien euros (145.100,00 €) para cubrir los gastos que se deriven de la ejecución del proyecto denominado “+OPORTUNIDADES”, para el período de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025, aportando Memoria en la que se expone el contenido y objetivo a conseguir con la citada acción.

La cantidad solicitada asciende al importe total del coste del proyecto, por lo que la entidad solicita que mediante subvención se cubra el cien por cien del mismo.

Identificador: 20250709121623

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: MANUEL MIRANDA MEDINA
En calidad de: Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas

Fecha: 12/08/2025 14:33:19



RP012-RYk6GhAK68Dvf5wZvf65qAAz2kuMbbI

Página: 1/39



Tercero. Abono.

En su solicitud, la entidad solicita el abono anticipado de la subvención, en su totalidad, por cuanto que la entidad carece de los recursos económicos suficientes, según manifiesta, para el desarrollo del proyecto.

Cuarto. Cobertura presupuestaria y contabilización del gasto.

Existe crédito adecuado y suficiente para dar cobertura al importe solicitado en la Sección 23, en el Servicio 17, Programa 231H, 4800200, FONDO 4023010 LA. 234G1549, denominada ASOCIACIÓN CANARIA PARA LA INTERVENCIÓN Y MEDIACIÓN FAMILIAR, EDUCATIVA Y PSICOSOCIAL +FAMILIA de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2025.

En relación a esta línea, por ser financiada con fondos estatales, ha sido creado el Proyecto de Financiación afectada número 2025/F/000000015 PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y ATENCIÓN A LA POBREZA INFANTIL 2025.

Consta en el expediente el correspondiente documento contable RC contabilizado en fecha 10 de julio de 2025 por importe de 145.100,00 euros.

Quinto. Informes sectoriales.

Consta en el expediente el informe de la Dirección General de Asuntos Europeos de fecha 10 de julio de 2025.

Consta en el expediente el Informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto de fecha 6 de agosto de 2025.

Sexto. Propuesta.

Consta en el expediente la propuesta de concesión formulada por la Directora General de Protección a la Infancia y las Familias.

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica.

El artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022), establece que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: MANUEL MIRANDA MEDINA
En calidad de: Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas

Fecha: 12/08/2025 14:33:19



RP012-RYk6GhAK68Dvf5wIZvf65qAAz2kuMBBI

Página: 2/39



normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente. A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

La Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias es el órgano competente para dictar la presente Orden, en virtud de lo previsto en el artículo 29, letra m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC n.º 96, de 1.08.1990), el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías (BOC n.º 138, de 15.07.2023) y Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias (BOC n.º 138, de 15.07.2023).

Segundo. Condición de interesado.

La Asociación Canaria para la Intervención y Medicación Familiar, Educativa y Psicosocial +Familia, es un sujeto de derecho privado, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar que ostenta la condición de interesado, al ser titular de la actividad objeto de subvención, conforme a lo previsto en los artículos 3 y 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, actuando a través de su representación legal, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la citada Ley.

Tercero. Plazos.

La presentación de solicitudes de subvención no sujetas a convocatoria previa no están sometidas a un plazo determinado de presentación.

El plazo máximo de duración del procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Cuarto. Solicitud.

La solicitud presentada reúne los requisitos formales exigibles conforme a lo previsto en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, de 31 de marzo, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022), así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que procede su admisión a trámite.

Quinto. Naturaleza jurídica de la solicitud.

Conforme al objeto y finalidad de la actividad cuya financiación se solicita, la subvención es el instrumento jurídico adecuado legalmente por el que este Departamento puede contribuir económicamente al desarrollo de aquélla, conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esto es, se solicita una disposición dineraria realizada a favor de una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, sin

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: MANUEL MIRANDA MEDINA
En calidad de: Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas
Fecha: 12/08/2025 14:33:19

 
RP012-RYk6GhAK68Dvf5wZvf65qAAz2kuMBBI



contraprestación directa de las personas beneficiarias, sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido, así como que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El artículo 22.2 letra a) de la Ley 38/2003 , establece que *“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”*

Por su parte, el artículo 21.1 letra a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022), establece que *“Las subvenciones directas pueden ser: a) Nominadas, son las previstas nominativamente en el estado de gastos del presupuesto donde aparecen determinados expresamente su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario”*.

En este caso, el procedimiento se iniciará a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión

Sexto. Control financiero permanente

El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el 3 de febrero de 2025, adoptó el acuerdo por el que se suspende para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del Sector Público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, mediante el citado Acuerdo, el Gobierno ha decidido suspender durante el ejercicio 2025 el ejercicio del control financiero permanente desde la perspectiva de legalidad, entre los que no se encuentra la concesión de subvenciones directas nominativas a que se refiere el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 132 e) de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, no están sometidas a la fiscalización previa las subvenciones y transferencias nominadas.

Séptimo . Deber de resolver.

Conforme a los fundamentos jurídicos anteriores concurren los requisitos de competencia orgánica, legitimación, formales de la solicitud, cumplimiento del plazo para resolver y objeto del procedimiento, por lo que procede entrar a considerar en derecho los aspectos materiales de la solicitud.

Octavo. Plan Estratégico de Subvenciones.

El artículo 6 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022), establece la obligatoriedad de un Plan Estratégico de Subvenciones de ámbito, con carácter general, departamental que contendrán las previsiones para un periodo determinado de vigencia máximo de tres años.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: MANUEL MIRANDA MEDINA
En calidad de: Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas
Fecha: 12/08/2025 14:33:19

 
RP012-RYk6GhAK68Dvf5wIZvf65qAAz2kuMBBI
Pagina: 4/39



Los objetivos y efectos que se pretenden con la presente subvención, así como el plazo para su consecución, el coste y su fuente de financiación, se consignan en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento 2025/2027, aprobado en virtud de Orden de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias número 179, de 25 de febrero de 2025 (BOC n.º 49 de 11 de marzo de 2025) y Orden de 8 de mayo, por la que se complementa, se modifica y se corrigen errores en la Orden de 25 de febrero de 2025.

Existe adecuación de la presente subvención al citado Plan Estratégico incorporándose la Línea de actuación correspondiente.

Noveno. Crédito suficiente y adecuado.

Existe crédito adecuado y suficiente para dar cobertura al importe solicitado en la Sección 231H, 4800200, FONDO 4023010 LA. 234G1549, denominada ASOCIACIÓN CANARIA PARA LA INTERVENCIÓN Y MEDIACIÓN FAMILIAR, EDUCATIVA Y PSICOSOCIAL +FAMILIA, de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2025.



Décimo. Razones de interés Público.

La entidad beneficiaria es entidad privada sin ánimo de lucro, que constituida con arreglo a la legislación que le es de aplicación, por razón de su naturaleza jurídica y, debidamente inscrita en el correspondiente registro oficial, tiene por objeto conforme a sus estatutos o normas fundacionales, la atención integral de menores. Dicho requisito se cumple por ser entidad habilitada como entidad colaboradora en materia de atención integral de menores, ante la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias, conforme a lo dispuesto en el Decreto 130/1999, de 17 de junio, por el que regula la habilitación de las entidades colaboradoras de atención integral a menores (BOC n.º 87, de 7 de julio de 1999).

Este proyecto está dirigido a personas jóvenes extutelados o en riesgo de exclusión social entre 17 años y medio y los 21 años, y excepcional y debidamente justificado hasta los 24 años, que han tenido una medida de protección, y presenten diagnóstico o indicios de discapacidad intelectual, enfermedad mental, trastorno conductual y discapacidad, carecen de red de apoyo familiar que les permita seguir formándose y cubra sus necesidades básicas. Así mismo incluye acciones de intervención con personas jóvenes extuteladas o en riesgo de exclusión social migrantes no acompañados.

Las actividades que se pretenden subvencionar se realizan en el ejercicio de una competencia pública, así en el artículo 20.3.p. de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, se recoge como servicios del sistema público de servicios sociales de Canarias, entre otros, el Servicio de apoyo a la emancipación, compuesto por el conjunto de actuaciones de apoyo y seguimiento personalizado de los y las adolescentes mayores de 16 años con alguna medida de protección o mayores de 18 años sobre los que se ha ejercido alguna medida protectora.

Este hecho junto con las obligaciones a las que se somete a la entidad beneficiaria en el punto cuarto del Anexo I de esta orden, acredita el control por parte de la Administración que se tendrá en todo momento del desarrollo del proyecto.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: MANUEL MIRANDA MEDINA En calidad de: Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas	Fecha: 12/08/2025 14:33:19
 RP012-RYk6GhAK68Dvf5wZvf65qAAz2kuMBBI	 Pagina: 5/39
ORDEN - Nº: 788 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 12/08/2025 14:33:23	



Undécimo. Abono .

El Gobierno de Canarias, en Acuerdo de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdos de Gobierno de 1 de octubre y 26 de noviembre de 2020 y 25 de febrero y 16 de diciembre de 2021 y 15 de diciembre de 2022 y 18 de mayo y 25 de mayo de 2023 y 4 de diciembre de 2023, 14 de octubre de 2024 y 2 de diciembre y 26 de diciembre de 2024, acordó aprobar las condiciones en las que podrán efectuarse abonos anticipados de los importes de las subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Es de aplicación lo previsto en los apartados 1.1 y 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, que autoriza, las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

En este sentido, la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud mediante Orden Departamental número 652, de 17 de octubre de 2019, aprueba el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la Hacienda Pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar, siendo modificada por la Orden departamental número 527, de 19 de agosto de 2020, por la que se establece la prórroga del plazo de ejecución del citado Plan de Acción. Con fecha 23 de agosto de 2021 se acuerda la segunda prórroga del Plan de Acción del Departamento por la que se modifica los plazos recogidos en el Anexo II de la Orden departamental número 527, de 19 de agosto de 2020, prorrogando la fecha de ejecución y finalización del cronograma establecido en el mismo, hasta el 31 de agosto de 2022. Con fecha 29 de agosto de 2022 se acuerda la tercera prórroga del Plan de Acción del Departamento, prorrogando la fecha de ejecución y finalización del cronograma establecido en el mismo, hasta el 31 de agosto de 2023.

Mediante la Orden departamental n.º 1042, de 29 de agosto de 2023, se acuerda la cuarta prórroga del Plan de Acción del Departamento, prorrogando la fecha de ejecución y finalización del cronograma establecido en el mismo, hasta el 31 de agosto de 2024.

Mediante la Orden departamental n.º 832, de 23 de agosto de 2024, se acuerda la quinta prórroga del Plan de Acción del Departamento, prorrogando la fecha de ejecución y finalización del cronograma establecido en el mismo, hasta el 31 de diciembre de 2024.

Mediante la Orden departamental n.º 1317, de 23 de diciembre de 2024, se acuerda la sexta prórroga del Plan de Acción del Departamento, prorrogando la fecha de ejecución y finalización del cronograma establecido en el mismo, hasta el 31 de diciembre de 2025.

En consideración a ello y a lo previsto en el apartado 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno, procede sustituir la certificación acreditativa recogida en el apartado 1.1 del repetido Acuerdo de Gobierno.

Por su parte, el artículo 38.8 relaciona a determinadas entidades beneficiarias que quedan exoneradas de la constitución de garantías para el abono anticipado, consignándose entre ellas a las entidades sin fines de lucro que desarrollen proyectos de acción social.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Directora General de Protección a la Infancia y las Familias,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: MANUEL MIRANDA MEDINA
En calidad de: Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas
Fecha: 12/08/2025 14:33:19



RP012-RYk6GhAK68Dvf5wIZvf65qAAz2kuMBBI



RESUELVO

Primero. Concesión

1. Conceder, de forma directa nominada, a la Asociación Canaria para la Intervención y Medicación Familiar, Educativa y Psicosocial +Familia, una subvención, por importe de ciento cuarenta y cinco mil cien euros (145.100,00 €), con la finalidad de desarrollar su proyecto denominado "+OPORTUNIDADES", para el período de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025, aportando Memoria en la que se expone el contenido y objetivos a conseguir con la citada acción.

El importe de la subvención concedida representa un 100% del coste total del proyecto.

La concesión de la presente subvención, de forma directa, en ningún caso, supone el compromiso ni la obligación legal para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención, ni genera a favor de la entidad subvencionada una expectativa de derecho.

Segundo. Imputación presupuestaria.

Imputar la concesión de la presente subvención a la aplicación presupuestaria Sección 23, en el Servicio 17, Programa 231H, 4800200, FONDO 4023010 LA. 234G1549, denominada ASOCIACIÓN CANARIA PARA LA INTERVENCIÓN Y MEDIACIÓN FAMILIAR, EDUCATIVA Y PSICOSOCIAL +FAMILIA, de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2025.

Tercero. Abono .

Establecer el abono anticipado del 100% del importe de la subvención concedida.

El trámite del abono queda condicionado al cumplimiento y comprobación de lo establecido en los párrafos 3º a 7º del artículo 37 del citado Decreto 36/2009, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022).

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. El beneficiario se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

De conformidad con lo previsto en el artículo 38.8, letra d) del Decreto 36/2009, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022), la entidad beneficiaria está exenta de la prestación de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones generadas por la concesión de la subvención concedida.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: MANUEL MIRANDA MEDINA
En calidad de: Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas
Fecha: 12/08/2025 14:33:19



RP012-RYk6GhAK68Dvf5wZvf65qAAz2kuMBBI



Cuarto. Compatibilidades.

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrán ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, la entidad beneficiaria de la subvención está obligada a comunicar la concesión de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad a la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Quinto. Plazo de ejecución del proyecto.

La actividad en que consiste el proyecto objeto de subvención deberá desarrollarse en el período comprendido entre el día 1 de enero de 2025 y el día 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive, o un período inferior, no siendo susceptible de prórroga dicho plazo.

Sexto. Resto de condiciones.

La subvención concedida en el apartado primero de esta Orden quedará sujeta al resto de condiciones establecidas en el Anexo I que forma parte indisoluble de la presente Orden.

Séptimo.- Régimen jurídico aplicable.

Será de aplicación a la presente Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022), en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Octavo. Notificación.

La presente Orden, y su Anexo, deberán ser notificados a la entidad beneficiaria en el lugar y en la forma indicada en su solicitud, en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: MANUEL MIRANDA MEDINA
En calidad de: Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas
Fecha: 12/08/2025 14:33:19



RP012-RYk6GhAK68Dvf5wZvf65qAAz2kuMBBI



En el acto de notificación se deberá expresar que la aceptación de la notificación conlleva la aceptación de todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la presente Orden sin que sea preceptivo ningún acto posterior de aceptación expresa por parte de la entidad beneficiaria.

Impugnación.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa.

Contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias.



Este recurso deberá interponerse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a que esta Orden fuese notificada a la entidad beneficiaria.

O bien, cabe interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a que esta Orden fuese notificada a la entidad beneficiaria.

Ha de significarse que, en caso de optar por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía judicial contencioso administrativa hasta que dicho recurso sea resuelto de forma expresa en el plazo de un mes a contar desde el día de su interposición ante la Administración Pública o bien por entenderse desestimado por silencio administrativo si en tal plazo no hubiese recaído resolución expresa notificada.

Lo anteriormente expuesto no obsta a que el interesado ejercite cualquier otra acción, recurso o mecanismo de impugnación que estime procedente en derecho.

La Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: MANUEL MIRANDA MEDINA En calidad de: Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas	Fecha: 12/08/2025 14:33:19
 RP012-RYk6GhAK68Dvf5wZvf65qAAz2kuMBBI	 Pagina: 9/39
ORDEN - Nº: 788 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 12/08/2025 14:33:23	



ANEXO I
CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

PRIMERA. EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO SUBVENCIONADO.

La entidad beneficiaria no podrá en ningún caso concertar con terceras personas la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:



- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, sus personas asociadas, personal directivo y miembros de los órganos de gobierno, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: MANUEL MIRANDA MEDINA En calidad de: Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas	Fecha: 12/08/2025 14:33:19
 RP012-RYk6GhAK68Dvf5wIZvf65qAAz2kuMBBI	 Pagina: 10/39
ORDEN - Nº: 788 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 12/08/2025 14:33:23	



e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

Las prohibiciones de concertación con terceras personas de la ejecución de actividades subvencionadas deberá acreditarse, en primer término, por la entidad beneficiaria, en el procedimiento de justificación de la subvención concedida, mediante la presentación de una declaración responsable suscrita por su representante legal, en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que lleven a cabo los órganos competentes de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, la Intervención de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o cualquier otro órgano o institución que sea competente para ello.



El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: MANUEL MIRANDA MEDINA En calidad de: Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas	Fecha: 12/08/2025 14:33:19
 RP012-RYk6GhAK68Dvf5wZvf65qAAz2kuMBBI	 Pagina: 11/39
ORDEN - Nº: 788 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 12/08/2025 14:33:23	



Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

SEGUNDA. GASTOS SUSCEPTIBLES DE IMPUTACIÓN A LA SUBVENCIÓN.

1. Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley 38/2003, y a los efectos previstos en esta orden, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y, en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación y memoria presentados por el beneficiario y que se incorporan a esta Orden como Anexo II.

2. La realización de la auditoría es obligatoria. El gasto es subvencionable, por lo que se debe prever en el Plan de financiación. El máximo subvencionable para gastos de auditoría vendrá limitado por la aplicación del porcentaje correspondiente sobre el coste total del proyecto recogido en la siguiente tabla:

Proyectos de menos de 30.000,00 €	1,80%
Proyectos de 30.000,01 y menos de 60.000,00 €	1,60%
Proyectos a partir de 60.000,01 € y hasta 90.000,00 €	1,40%
Proyectos a partir de 90.000,01 € y hasta 120.000,00 €	1,20%
Proyectos de más de 120.000,00 €	1,00%

3. En ningún caso serán gastos subvencionables: 1) Los intereses deudores de las cuentas bancarias. 2) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales. 3) Los gastos de procedimientos judiciales. 4) Las gratificaciones personales de carácter extraordinario. 5) Las jubilaciones anticipadas y las indemnizaciones por despido, sin embargo, sí son subvencionables cuando se trate de despidos de contrataciones posteriores a la reforma laboral y por el periodo correspondiente a la actividad por la finalización de la ejecución del proyecto. 6) Sentencias judiciales.

Los tributos son gasto subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: MANUEL MIRANDA MEDINA
En calidad de: Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas

Fecha: 12/08/2025 14:33:19



RP012-RYk6GhAK68Dvf5wZvf65qAAz2kuMBBI



TERCERA. PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

Conforme al apartado quinto del Resuelvo de la presente Orden el período de tiempo dentro del cual deberá desarrollarse la actividad subvencionada comprenderá, como máximo, entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad beneficiaria queda obligada, además de las otras obligaciones contenidas en esta Orden, y las que en general impone la legislación vigente en materia de subvenciones, concretamente a:

- a) Ejecutar las actividades objeto de los programas subvencionados dentro del plazo señalado en el apartado anterior de esta Orden.
- b) Presentar una previsión de gastos e ingresos, siendo vinculante para el beneficiario.
- c) Ejecutar los Programas objeto de subvención que fundamentan su concesión.
- d) Justificar ante la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano gestor y de control por la Intervención General y a facilitar la información que le sea solicitada de acuerdo con lo establecido en el Decreto 36/2009, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022) y, en su caso, en las normas reguladoras de las subvenciones de que se trate.
- f) Comunicar a la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, que en ningún caso será inferior al plazo de la prescripción en materia de subvenciones.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica



Firmado por: MANUEL MIRANDA MEDINA
En calidad de: Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas
Fecha: 12/08/2025 14:33:19



RP012-RYk6GhAK68Dvf5wZvf65qAAz2kuMBBI



- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.
- k) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la presente Orden.
- l) Acreditar el coste total de la actividad subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.
- m) Comunicar a la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- n) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7.d de la Ley 38/2003, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.
- o) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.
- p) El tratamiento de los datos de carácter personal que tenga lugar en el desarrollo de la actividad subvencionada se ajustará a lo estipulado en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.
- q) En cumplimiento del artículo 3.1 letra b) en relación con el artículo 13 de la ley 12/2014 de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública (B.O.C. número 5 de 9.01.2015), las entidades privadas que hubieran percibido durante el período de un año inmediatamente anterior al momento de la solicitud de esta subvención, subvenciones públicas en una cuantía superior a 60.000 euros o cuando al menos el 30 % del total de sus ingresos anuales tengan el carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, deberán realizar una publicidad activa de las subvenciones obtenidas derivadas de esta convocatoria.
- r) Someterse a las actuaciones de comprobación en materia de ejecución técnica del programa subvencionado.
- s) Asimismo, se deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia en su artículo 57.3, el cual prohíbe que las empresas y entidades den ocupación en cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad a quienes tengan antecedentes en el Registro Central de Delinquentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.
- Para acreditar esta circunstancia, la entidad aportará a esta DGPIF la certificación negativa de estos antecedentes penales. A tales efectos, se estará a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre (BOE n.º 312, de 30 de diciembre), por el que se regula el registro Central de Delinquentes Sexuales, pudiéndose obtener información en el apartado trámites y gestiones personales del ciudadano del Ministerio competente en materia de Justicia.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: MANUEL MIRANDA MEDINA En calidad de: Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas	Fecha: 12/08/2025 14:33:19
 RP012-RYk6GhAK68Dvf5wZvf65qAAz2kuMBBI	 Pagina: 14/39
ORDEN - Nº: 788 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 12/08/2025 14:33:23	



QUINTA. LÍMITES CUANTITATIVOS DE GASTOS.

1. El beneficiario tiene la prohibición de realizar en efectivo operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes, actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000,00 € o su contravalor en moneda extranjera.
2. El artículo 35.1, párrafo 1º del citado Decreto 36/2009, fija el límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto en tres mil euros (3.000,00 €) por expediente, acompañándose recíbi del acreedor/proveedor.

De esta forma, serán subvencionables los gastos cuyo pago se realice en efectivo siempre que no se supere el límite de 3.000,00 € por expediente y dentro de ese límite no exista ninguna operación que supere los mil euros (1.000,00 €).

SEXTA. CONTABILIDAD.

Se deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien, mediante libros registro abiertos al efecto.

Se deberán reflejar una a una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del IGIC e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión y la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de dicha actividad.

También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del costo estuviera subvencionado.

SÉPTIMA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4º del artículo 18 de la Ley 38/2003, así como en el artículo 12 del citado Decreto 36/200.

Así pues, y con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

2. A tal fin, y atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la contenida en el presente Anexo.

3. El beneficiario podrá descargarse este modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descarga>.

15

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: MANUEL MIRANDA MEDINA
En calidad de: Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas

Fecha: 12/08/2025 14:33:19



RP012-RYk6GhAK68Dvf5wIZvf65qAAz2kuMBBI

Página: 15/39

ORDEN - Nº: 788 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 12/08/2025 14:33:23



4. En todas las actividades que se lleven a cabo en el marco de esta subvención deberá destacarse el apoyo del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

El logotipo así como las leyendas relativas a la financiación pública únicamente podrán aparecer en los materiales que se utilicen o editen para la información y la difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención y, en ningún caso, en material publicitario.

5. A efectos de acreditar el cumplimiento de esta obligación, el beneficiario en la justificación podrá aportar un reportaje fotográfico.

OCTAVA. MODIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 36/2009, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26 de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132 de 5 de julio de 2022), una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en la presente orden, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros y se cumplan los siguientes requisitos: a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión; b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial; c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

2. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias: a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención; b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad; c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad; d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los periodos establecidos en la misma.

3. Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del citado artículo como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

NOVENA. ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias el beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad, las variaciones

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: MANUEL MIRANDA MEDINA
En calidad de: Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas
Fecha: 12/08/2025 14:33:19



RP012-RYk6GhAK68Dvf5wIZvf65qAAz2kuMBBI



efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención y su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente el empleo de los fondos públicos en la actividad subvencionada, su efectiva realización y el coste total de la misma (es decir, el coste total del proyecto), mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. En el caso que esa entidad esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditorías de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa, se llevará a cabo por el mismo auditor. En el supuesto en que la persona beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación de la persona que efectuará la auditoría de las cuentas será realizada por ella.

Dicha justificación abarcará la totalidad del periodo del programa subvencionado y se deberá presentar, como máximo, el 28 de febrero de 2026, aportando la entidad beneficiaria la documentación que se relaciona a continuación:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Orden, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en los mismos términos del modelo que consta en la Sede electrónica del Gobierno de Canarias en la dirección: [Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas. - Sede electrónica del Gobierno de Canarias](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc), acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del programa, previstas en el punto séptimo de este Anexo.

2.- Memoria económica abreviada que contendrá, como mínimo, un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

3.- Certificaciones negativas del Registro Central de delincuentes sexuales, de todo el personal y voluntariado, adscrito al proyecto y actualizado al periodo de vigencia del proyecto.

4.- Informe del auditor de cuentas que, como se ha indicado anteriormente, deberá estar inscrito como ejerciente, en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas.

Para la emisión de dicho informe, el auditor deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por el beneficiario mediante la realización de los procedimientos establecidos en la Orden del entonces Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: MANUEL MIRANDA MEDINA
En calidad de: Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas
Fecha: 12/08/2025 14:33:19

 
RP012-RYk6GhAK68Dvf5wIZvf65qAAz2kuMBBI
Pagina: 17/39



Dicho informe, según el modelo que se consigna en la citada Orden ministerial, deberá cumplir con todos y cada uno de los procedimientos previstos en dicha norma especificando la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención y con el siguiente alcance:

a) Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario, analizando la normativa reguladora de la subvención y cuanta documentación establezcan las obligaciones impuestas al beneficiario de la subvención.

b) Solicitud a la entidad beneficiaria de la cuenta justificativa asegurándose que contiene todos los elementos recogidos en este apartado de la presente orden.

c) Revisión de la Memoria de actuación, analizando el contenido de la memoria de actuación y estar alerta, a lo largo de su trabajo, ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

Deberá llevar a cabo la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas.

A tal fin es preciso realizar la consulta directa a usuarios y trabajadores como terceros interesados en el procedimiento en los términos establecidos en la Norma Técnica de Auditoría sobre "CONFIRMACIONES DE TERCEROS", aprobado por Resolución de 24 de junio de 2003, por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El diseño del procedimiento de confirmaciones de terceros tendrá en cuenta la comprobación, mediante confirmaciones de terceros por muestreo aleatorio, entre los que el auditor considere incluir de acuerdo con la naturaleza y finalidad de la subvención, los siguientes extremos que se indican a continuación y, acreditar constancia documental de la toma de datos y resultados obtenidos, en el caso de ser requerido por este departamento:

1. Personal contratado para la realización del programa: ◦ Funciones y tareas efectivas desarrolladas en el programa. ◦ Tipo de contratación y condiciones de trabajo (Horario, jornada, lugar de trabajo, etc) ◦ Salario percibido vs Salario presupuestado ◦ Impresión general sobre la prestación del servicio.

2. Usuarios destinatarios del programa ◦ Aportación de una relación de usuarios del programa. ◦ Conocimiento general del programa, sus derechos y obligaciones. ◦ Conocimiento de la financiación y finalidad del programa. ◦ Tiempo de permanencia en el programa. ◦ Calidad percibida del servicio prestado. ◦ Realización efectiva del servicio. ◦ Descripción general de su experiencia. ◦ Continuidad en el programa o, en su caso, motivo del abandono.

d) Revisión de la memoria económica abreviada que deberá abarcar la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas comprobando los extremos que se indican a continuación y dejando constancia expresa si se ha producido o no la correcta aplicación de los fondos recibidos, puestos en relación con la efectiva realización del programa y actividades objeto de la subvención.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: MANUEL MIRANDA MEDINA
En calidad de: Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas
Fecha: 12/08/2025 14:33:19



RP012-RYk6GhAK68Dvf5wIZvf65qAAz2kuMBBI



1º Que la información económica contenida en dicha memoria económica está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, en los mismos términos de los modelos que constan en la Sede electrónica del Gobierno de Canarias en la dirección: [Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas. - Sede electrónica del Gobierno de Canarias](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc), con identificación del acreedor y del documento, factura, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Deberá comprobar que los gastos están agrupados y totalizados en los mismos términos y con la misma nomenclatura previstos en el plan de financiación que se incorpora a la presente Orden de concesión. Además deberá incorporar información relativa a las posibles desviaciones respecto del presupuesto, así como también sobre la comparación entre los precios incluidos en las facturas y los precios de mercado.

2º Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y, que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

3º Que los documentos originales o gastos de inversión cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4º Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.



5º Que se han clasificado correctamente los gastos e inversiones en la memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.

6º En el caso que se haya autorizado la subcontratación, total o parcial, con terceros de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, el auditor solicitará del beneficiario una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados. Dicha declaración incluirá una manifestación del beneficiario respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del citado artículo.

7º Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificadas y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

e) El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

f) En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente, así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: MANUEL MIRANDA MEDINA En calidad de: Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas	Fecha: 12/08/2025 14:33:19
 RP012-RYk6GhAK68Dvf5wZvf65qAAz2kuMbbI	 Pagina: 19/39
ORDEN - Nº: 788 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 12/08/2025 14:33:23	



Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

g) El gasto que conlleve el informe del auditor se imputará al coste total de la actividad subvencionada en la cantidad que se ha establecido en el apartado de gastos subvencionables de la presente orden. Deberá presentarse factura correspondiente.

La entidad beneficiaria no está obligada a aportar justificantes de gasto en la rendición de la cuenta, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que pueda realizar la Intervención General, la Audiencia de Cuentas y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus competencias.

Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias, órgano responsable de la tramitación y seguimiento del expediente, se le requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003.



La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

UNDÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES PERCIBIDAS.

Siguiendo lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el perceptor podrá realizar, por su propia iniciativa la devolución de la cantidad correspondiente o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el beneficiario habrá de hacer el ingreso a través del modelo tributario correspondiente.

A la fecha de firma de la presente Orden el modelo tributario establecido es el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C. número 205, de 22.10.2014).

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: MANUEL MIRANDA MEDINA En calidad de: Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas	Fecha: 12/08/2025 14:33:19
 RP012-RYk6GhAK68Dvf5wIZvf65qAAz2kuMBBI	 Pagina: 20/39
ORDEN - Nº: 788 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 12/08/2025 14:33:23	



El beneficiario tiene la obligación de remitir el ejemplar para la Administración del citado documento a la Dirección General (consignar el centro directivo que corresponda) quedando en este momento acreditada la devolución.

A la vista del mismo, la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

DUODÉCIMA. REINTEGRO DE CANTIDADES.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que serán de aplicación los criterios de graduación siguientes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera establecerse, a posteriori, por el órgano competente.

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del Programa o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4º del artículo 18 de la Ley 38/2003. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25% de la cantidad percibida.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el Programa o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: MANUEL MIRANDA MEDINA
En calidad de: Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas
Fecha: 12/08/2025 14:33:19



RP012-RYk6GhAK68Dvf5wIZvf65qAAz2kuMBBI



g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

2. Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

3. De conformidad con lo previsto en el apartado 3º del artículo 19 de la Ley 38/2003, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando el importe de las subvenciones obtenidas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4. Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en la resolución de concesión.



b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

5. En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, según lo previsto en la D.A. cuadragésima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE número 308, de 24.12.2022), siendo del 4,0625% para el ejercicio 2023, prorrogado hasta que se publique la Ley de Presupuestos Generales de Estado para el año 2025.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: MANUEL MIRANDA MEDINA En calidad de: Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas	Fecha: 12/08/2025 14:33:19
 RP012-RYk6GhAK68Dvf5wIZvf65qAAz2kuMBBI	 Pagina: 22/39
ORDEN - Nº: 788 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 12/08/2025 14:33:23	





6. El inicio del procedimiento de reintegro y su resolución se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 del Decreto 36/2009.

DECIMOTERCERA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

1. Las infracciones y sanciones en las que pueda incurrir el beneficiario de la subvención estarán sujetas al régimen legal previsto en la Ley 38/2003.



2. Asimismo se registrarán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26 de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132 de 5 de julio de 2022) en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley 38/2003 y su Reglamento de desarrollo.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: MANUEL MIRANDA MEDINA En calidad de: Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas	Fecha: 12/08/2025 14:33:19
 RP012-RYk6GhAK68Dvf5wIZvf65qAAz2kuMBBI	 Pagina: 23/39
ORDEN - Nº: 788 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 12/08/2025 14:33:23	

ANEXO II

PLAN DE FINANCIACIÓN Y MEMORIA

C/ Leoncio Rodríguez, nº 3, Edf. El Cabo Planta 5ª, 38071 Santa Cruz de Tenerife, Tfños: 922 95 12 52, Fax: 922 95 12 42,
C/ Prof. Agustín Millares Carlo, nº 18, Edf. Servicios Múltiples II Planta 3ª, 35071 Las Palmas de Gran Canaria, Tfños: 928 30 60 00, Fax: 928 45 50 30

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: MANUEL MIRANDA MEDINA En calidad de: Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas	Fecha: 12/08/2025 14:33:19
 RP012-RYk6GhAK68Dvf5wlZvf65qAAz2kuMBBI	 Pagina: 24/39
ORDEN - Nº: 788 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 12/08/2025 14:33:23	

1989	<p>CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.</p> <p>MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN</p>
-------------	---

(*) Campos obligatorios

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

PERSONA JURÍDICA

NIF (*)	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)		
<input type="text" value="G76688431"/>	<input +familia"="" type="text" value="Asociación Canaria para la Intervención y Mediación Familiar, Educativa y Psicosocial "/>		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico
<input type="text" value="677719252"/>	<input type="text" value="677719252"/>	<input type="text"/>	<input type="text" value="INFO@ASOCIACIONMASFAMILIA.COM"/>
Nombre del proyecto (*)			
<input type="text" value="+ Oportunidades"/>			
Descripción / Objeto			
<p>El proyecto + Oportunidades se define como la oportunidad de ofrecer un recurso social especializado dirigido a ofrecer apoyo para la emancipación de jóvenes extutelados en la isla de Lanzarote y Fuerteventura, con sus correspondientes actuaciones de apoyo, seguimiento personalizado y fomento de la autonomía personal para dar respuesta a sus necesidades materiales, emocionales, formativas y sociales y así alcanzar una vida autónoma con garantías.</p> <p>Se dirige a personas jóvenes extuteladas o en riesgo de exclusión social entre los 17 años y medio y los 21, y excepcionalmente hasta los 24 años, que han tenido una medida de protección o con dificultades para su inclusión social, y que carezcan de una red de apoyo familiar que les permita seguir formándose y cubra sus necesidades básicas.</p> <p>Todas las actuaciones realizadas en este proyecto se encuentran bajo el marco de la Parentalidad Positiva y se tendrá en cuenta la especial atención que requieren las personas jóvenes con discapacidad, problemas de salud mental o personas jóvenes extranjeras que han sido tuteladas en calidad de migrantes no acompañados, por los especiales condicionantes que dificultan el proceso de emancipación.</p> <p>En el proyecto se realizarán actividades pertenecientes a las áreas formativa, laboral, social, personal y familiar, partiendo en el mismo de una visión ecológica – sistémica, teniendo en cuenta los diferentes sistemas con los que interactúa cualquier persona, y atendiendo a los diferentes escenarios de la vida de las personas para realizar un trabajo integral que tenga sostenibilidad a lo largo de los años.</p> <p>El proyecto comenzará a desarrollarse el 1 de enero de 2025, y concluirá el 31 de diciembre de 2025, atendiendo a lo largo de este periodo aproximadamente a 80 jóvenes extutelados. La sede del proyecto se localizará en Arrecife, pero se realizará un trabajo itinerante, atendiendo a jóvenes de toda la isla de Lanzarote y Fuerteventura y facilitando su acceso a la atención. En Fuerteventura se cuenta también con un lugar de atención, situado en Puerto del Rosario.</p>			
Periodo de ejecución previsto	Fecha de inicio (*)	Fecha de finalización (*)	
<input type="text" value="ANUAL"/>	<input type="text" value="01/01/2025"/>	<input type="text" value="31/12/2025"/>	

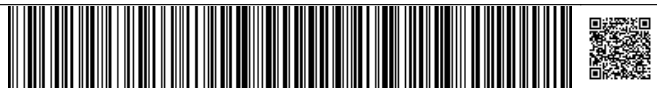
LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA


Nombre de vía (*)				Número (*)	
<input type="text" value="Calle Fray Luis de León"/>				<input type="text" value="1"/>	
Bloque	Portal	Piso	Puerta	Complemento a la dirección	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text" value="Altavista"/>	
Localidad			País (*)		
<input type="text" value="Arrecife"/>			<input type="text" value="España"/>		

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 1 de 14

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0f9n5ac0hi_kQKvrQ0tZvJnmd2OvbX6ZQ



<p>Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.</p>	
<p>Firmado por: MANUEL MIRANDA MEDINA En calidad de: Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas</p>	<p>Fecha: 12/08/2025 14:33:19</p>
	<p>Página: 25/39</p>
<p>RP012-RYk6GhAK68Dvf5wZvf65qAAz2kuMBBI</p>	
<p>ORDEN - Nº: 788 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 12/08/2025 14:33:23</p>	



Código Postal (*) Provincia (*)
 35500 Las Palmas

Municipio (*)
 Arrecife

Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

El punto de partida.

Al igual que sucede con otras poblaciones, los/las niños/as o menores poseen unos derechos que se encuentran estipulados por la Convención sobre los Derechos del Niño, tratado internacional de las Naciones Unidas firmado en 1989. Sin embargo, no fue hasta el 7 de septiembre del año siguiente cuando entró en vigor en los países firmantes, entre ellos, España. De esta manera, adquiere un carácter obligatorio la adopción de medidas necesarias por parte del Estado para dar efectividad a todos los derechos reconocidos.

Según la Convención anteriormente mencionada los/las niños/as son individuos con pleno derecho a un desarrollo físico, mental y social, con derecho a expresar libremente sus opiniones. Así que todas las medidas respecto el/la niño/a deben estar basadas en la consideración del interés superior del mismo/a. Correspondiendo este deber al Estado, a los poderes públicos, así como asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, aspecto recogido por el artículo 39 de la Constitución española (1978). De esta forma se proporciona una adecuada protección y cuidado, cuando los padres y madres, u otras personas responsables, no tienen capacidad para hacerlo (Organización de las Naciones Unidas, 1989).

Este marco legislativo cristaliza en, las llamadas, medidas de amparo. Estas son acciones dirigidas a proteger a menores que por distintas circunstancias, no ven cubiertas sus necesidades básicas o sufren situaciones de maltrato. En Canarias, quien ejerce estas medidas es la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia. Existen dos formas de llevar a cabo las medidas de amparo:

- La Guardia Voluntaria: dirigida a menores de edad por la cual el progenitor y/o progenitora ceden temporalmente el cuidado de sus hijos o hijas a la entidad pública. Esto puede ocurrir cuando estos no pueden asumir su atención por motivos justificados y transitorios.
- Declaración de la situación de desamparo, de forma que la entidad pública asume la tutela del o la menor, suspendiéndose la patria potestad. Esto ocurre cuando se constata que el o la menor sufre una grave desprotección y se requiere la intervención inmediata de la Dirección General para garantizar su bienestar.

Cabe destacar que además de estas dos medidas, existe una que, si bien se encuentra dentro de la "declaración de desamparo", tiene una serie de características diferenciadoras. Esta es la situación de los Menores Extranjeros No Acompañados (MENAS). Así menores que llegan al país receptor sin un progenitor/a o tutor legal, son declarados en situación de desamparo y pasan a estar tutelados por la entidad pública.

El objetivo del presente sistema de protección a la infancia es la protección y el desarrollo integral de los/as menores, atendiendo a necesidades básicas y derechos. Para ello, uno de las medidas que se llevan a cabo una vez se ha declarado el desamparo es el acogimiento. Este puede ser acogimiento familiar (AF), tanto en familia extensa como ajena; o acogimiento residencial (AR), creándose centros o pisos, en unidades de convivencia tuteladas.

Los Menores Extranjeros No Acompañados (MENAS), también se acogen a estas medidas de protección, en concreto del AR ya que no se benefician de un entorno familiar que les brinde protección. Este colectivo presenta un aspecto a mencionar, y es que la edad de estos/as menores suele situarse alrededor de los 15 y 17 años. Este hecho cobra especial relevancia, ya que es una edad muy próxima a los 18 años.

Con la mayoría de edad, el/la joven deja de ser un/a menor y cesan las medidas de protección administrativa y, por tanto, el acogimiento, en muchas ocasiones sin una alternativa a este. Debido a esta circunstancia, y en contraposición con sus pares, los/las jóvenes extutelados/as, presentan un periodo de transición a la vida adulta más breve, comprimido, acelerado y mucho más arriesgado.

Para entender las especiales circunstancias de vulnerabilidad de los jóvenes extutelados, así como el alcance de las necesidades que, lamentablemente y en la mayor parte de las ocasiones, estarán muy presentes a lo largo de su vida, debemos partir de que en el contexto actual en el que se encuentra nuestra sociedad, la red familiar es un sistema de apoyo imprescindible, concretamente con respecto a los hijos/as, y cumple con una serie de funciones que afectan a los procesos de desarrollo. En ella se construyen personas adultas que desarrollan una autoestima, una identidad, un autoconcepto, etc., que les genera bienestar psicológico y les ayuda a enfrentar la vida adulta. Además, es una red de apoyo social para las diversas transiciones vitales que realiza el adulto y asegura la supervivencia de los/as hijos/as, su sano crecimiento y su socialización en las conductas básicas de comunicación, diálogo y simbolización aportando a sus hijos/as un clima de afecto y apoyo. Aporta estimulación externa, relacionada con el contexto de desarrollo; e interna, relacionada con la relación con los padres y actúa como apertura hacia otros contextos educativos (Rodrigo y Palacios, 1998).

¿Y qué ocurre cuando los/as jóvenes crecen sin el apoyo de una familia?

Bajo estas circunstancias, los/as jóvenes parten con una considerable desventaja. La familia es el agente socializador más importante (relevante) en el desarrollo de la vida de cualquier persona. Así que los jóvenes extutelados se presentan con una carencia que tenemos que cubrir de alguna forma. Incluso en la vida adulta, las personas nos refugiarnos en la familia cuando tenemos dificultades ya que es el agente socializador que te acompaña durante más años (concretamente durante toda la vida...) Pero ¿y si no tienes esa red o la que tienes no presenta todas las competencias que debería (por ello no has regresado a ese entorno)? La transición a la vida adulta no es igual de fácil (o de difícil) para todas las personas.

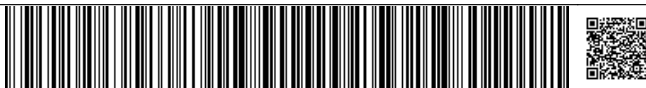
Ya en la ley 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, se reconocía la necesidad de trabajar con los jóvenes acogidos, cuyo plan de caso sea la transición a la vida independiente a partir de los 16 años, y una vez alcanzada la mayoría de edad en aquellos casos en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando exista un compromiso de participación activa y aprovechamiento.

Atención Integral basada en la Teoría Ecológica Sistémica.

Bronfenbrenner (1979) plantea la Teoría Ecológica de Sistemas, en la que afirma la existencia de múltiples sistemas que afectan directamente el desarrollo de la persona durante la vida. Los sistemas que envuelven al individuo son el Microsistema, que comprende el conjunto de relaciones entre la persona en desarrollo y el ambiente próximo en el que esta se desarrolla (familia, escuela, grupos de iguales...); el Mesosistema, donde tienen lugar las influencias contextuales fruto de las relaciones entre los microsistemas (colaboración familia y escuela, relación entre la familia y las amistades; el Exosistema, que comprende aquellas estructuras sociales formales e informales que influyen en el microsistema (la familia extensa, el trabajo, los recursos del barrio, la localidad...); y el Macrosistema, que se

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0f9n5ac0hi_kQKvrQ0tZvJnmd20vbX6ZQ



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
 Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: MANUEL MIRANDA MEDINA
 En calidad de: Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas
 Fecha: 12/08/2025 14:33:19

RP012-RYk6GhAK68Dvf5wZvf65qAAz2kuMbbI
 Pagina: 26/39



compone de los valores culturales y/o étnicos, sistemas de creencias, sucesos históricos, procesos políticos,...).

Esta teoría supone un enfoque ambiental sobre el desarrollo del individuo a través de los diferentes ambientes en los que se desenvuelve y que influyen en el cambio y en su desarrollo cognitivo, moral y relacional. Se parte de la base de que el desarrollo humano se da en interacción con las variables genéticas y el entorno.

Desde el punto de vista sistémico, es muy importante trabajar atendiendo, en la medida de lo posible, a todos los sistemas involucrados en la vida de la persona. Por esto consideramos que la intervención específica sobre un ámbito concreto de la persona no es suficiente para promover y, especialmente, mantener cambios. Así, se atenderán desde las necesidades básicas hasta el área personal, familiar, relacional, comunitario y, de forma muy importante, la formación e inserción laboral. Sin ánimo de manifestar que un ámbito es más importante que otros, la creación de este proyecto nace por la importancia de abordar la intervención de forma completa, atendiendo todas las necesidades que presentan los y las menores, promoviendo una visión holística de la persona.

La promoción de la resiliencia será otro de los pilares de nuestra intervención. El concepto de resiliencia se puede entender como la competencia efectiva en el afrontamiento positivo del riesgo y la adversidad (Luthar y Cushing, 1999). Esto enlaza con el modelo de riesgo y protección, que identifica factores de riesgo que afectan a la persona, los cuales se definen como aquellas condiciones biológicas, psicológicas o sociales que aumentan la probabilidad de que aparezca una determinada conducta, situación o problema que comprometan en menor o mayor medida el ajuste personal y social de las personas; y factores protectores, los cuales hacen referencia a las influencias que modifican, mejoran o alteran la respuesta de una persona ante algún riesgo, que predispondría a un resultado no adaptativo, en una dirección positiva.

Es evidente, que este enfoque encaja de forma adecuada con cómo debe enfocarse la intervención con menores o jóvenes extutelados/as, ya que la historia de vida de estos/as implica la presencia de multitud de factores de riesgo. Algunos de estos factores, pueden ser susceptibles de intervención (sobre todo aquellos dinámicos y modificables), sin embargo otros no lo son. Por ello es de suma importancia centrar los esfuerzos en promover factores de protección y resilientes (la presencia de otros significativos, competencias de autoregulación, autopercepción positiva, habilidades de resolución de problemas, capacidad de planificar y prevenir, ...).

Las necesidades en cifras.

Un gran número de jóvenes tutelados tienen que realizar una transición a la vida adulta e independiente sin contar con los recursos necesarios, lo que en un alto porcentaje los condena a una situación de exclusión social. Y hablamos de un número considerable de jóvenes, ya que según el Observatorio de la Infancia, en Canarias un 68% de las bajas en acogimiento residencial se producen porque el joven alcanza la mayoría de edad.

En el trabajo de investigación realizado en Canarias, financiado por el Fondo Social Europeo a través de DGPIF, se entrevistó a 117 jóvenes extutelados que habían pasado por acogimiento residencial en el archipiélago canario (Castro y Chirino, 2016; Martín y González-Navasa, 2016). Los resultados mostraron que un 20% de los participantes manifiesta no tener a nadie a quien acudir en caso de necesitar ayuda, y cerca de la mitad vuelve con la familia de origen, siendo la principal fuente de apoyo y ayuda para más del 60%. Aunque su familia no sea la fuente más adecuada de apoyo, porque sus circunstancias no permitieron su vuelta antes de la mayoría de edad, estos jóvenes vuelven a ella, bien por vinculación afectiva, bien por falta de alternativas.

Otro trabajo desarrollado en nuestro país encuentra los mismos resultados (Cuenca, Campos y Goig, 2018), y señala que en muchos casos esta vuelta al hogar familiar es valorada por los profesionales como algo negativo para el tránsito a la vida adulta de los extutelados, encontrando grandes dificultades, ya que la familia no colabora con ellos en este proceso de transición.

Pero es que parece que muchos extutelados no tienen otra alternativa, al menos en Canarias. Castro y Chirino (2016) y Martín y González-Navasa (2016) encontraron que solamente el 25.6% de los entrevistados tenía algún tipo de trabajo, de los que el 82% cobraba menos de 800€ mensuales. Solamente 1 de cada 10 manifestó tener cierta independencia económica. Estos datos son algo mejores en la provincia de S/C de Tenerife en la que trabaja el 30% (frente al 21.4 de Las Palmas de GC) y el 28.3% se considera independiente económicamente (el 17.1% en Las Palmas de GC).

La iniciativa del Gobierno de Canarias en 2017, a través de la publicación de la resolución de 12 de julio de 2017 (BOC N°140), de sacar a concurso programas para ayudar a los extutelados en aspectos tan importantes como su maduración personal, su formación su acceso al mercado laboral o la búsqueda de vivienda, se une a diferentes iniciativas que ya existían en algunas islas, algunas de ellas de carácter residencial. Se han generado de este modo desde entonces más recursos para una población cada vez más numerosa, ya que, como se ha expuesto anteriormente, en Canarias casi el 70% de las bajas en acogimiento residencial son por mayoría de edad (Observatorio de la Infancia).

El diagnóstico en Canarias

Como se recoge en la Ley 16/2019, de 2 de mayo de Servicios Sociales de Canarias, los servicios sociales tendrán como finalidad asegurar el derecho de las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida mediante la cobertura de sus necesidades personales básicas y de las necesidades sociales, en el marco de la justicia social, la equidad, la cohesión territorial y del bienestar de las personas, y se dirigirá especialmente a prevenir las situaciones de riesgo, a compensar los déficit de apoyo social y económico de situaciones de vulnerabilidad y de dependencia, y a promover actitudes y capacidades que faciliten la inclusión social de las personas.

En relación a las necesidades específicas de los jóvenes extutelados, nos encontramos que en el Catálogo de Servicios y Prestaciones recogido en la Ley de Servicios Sociales de Canarias, se incluye específicamente:

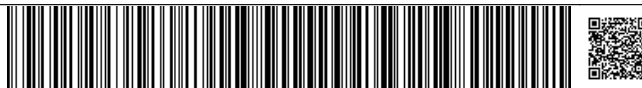
Servicio de apoyo a la emancipación: está compuesto por el conjunto de actuaciones de apoyo y seguimiento personalizado de los adolescentes mayores de 16 años con alguna medida de protección o mayores de 18 años sobre lo que se ha ejercido alguna medida protectora.

Otros retos a afrontar que detecta el "Informe sobre la situación de la infancia y la familia en Canarias" son la especial atención que requieren aquellos extutelados con problemas emocionales o conductuales, y que difícilmente tendrán respuesta con recursos residenciales para mayores de 18 años. Dada la prevalencia de este tipo de problemas y de los requisitos para acceder a los recursos residenciales para extutelados, se hace necesaria una respuesta para prevenir que caigan en la marginalidad. En segundo lugar, de todos los extutelados entrevistados por Castro y Chirino (2016) y por Martín y González-Navasa (2016), el 64% no había finalizado la Educación Secundaria Obligatoria. Si ya es complicada por sí la inserción sociolaboral de este colectivo, hacerlo sin la formación obligatoria se antoja casi imposible.

En las recomendaciones y líneas de actuación recogidas en el Informe sobre la situación de la infancia y la familia en Canarias, se recoge dentro de la propuesta de mejora "Mejorar el sistema de protección y de justicia juvenil para preservar los derechos de los menores en situación de vulnerabilidad y potenciar su desarrollo integral" las siguientes medidas:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0f9n5ac0hi_kQKvrQ0tZvJnmd2OvbX6ZQ



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: MANUEL MIRANDA MEDINA
En calidad de: Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas

Fecha: 12/08/2025 14:33:19

RP012-RYk6GhAK68Dvf5wZvf65qAAz2kuMbbI

Página: 27/39



- Se debe aumentar la oferta de programas (tanto residenciales como de apoyo formativo y emocional) dirigidos a los jóvenes extutelados que necesitan seguir acompañados para lograr su adaptación personal, social y el logro académico/profesional ya que son elementos fundamentales para una futura integración sociolaboral. El hecho de que más de la mitad de los jóvenes extutelados no tengan la educación obligatoria finalizada requiere de un esfuerzo compartido con otras administraciones, y con acciones desarrolladas desde que el/la joven ingresa en AR, y no solamente a su salida.

- La disminución del número de menores extranjeros no acompañados (MENA) durante los últimos años no debería conllevar un desmantelamiento total de los recursos especializados destinados a ellos. Variaciones en la situación sociopolítica en la zona pueden producir una nueva oleada de llegada de cayucos, en los que vienen habitualmente menores no acompañados. (Parece que la variación sociopolítica que se anticipaba ha llegado ya, con la llegada continua de cientos de personas inmigrantes a las costas canarias los últimos meses).

Según los datos arrojados por este mismo informe es importante situarnos en la realidad del acogimiento residencial en la actualidad. Este tipo de acogimiento se caracteriza por destinarse cada vez más a edades adolescentes debido a que los niños/as más pequeños/as tienden a tener otras salidas, como el acogimiento familiar o la adopción. Sin embargo, los adolescentes tienden a tener como destino continuar viviendo en centros o, con suerte, en pisos, hasta cumplir la mayoría de edad. Así pues, estos recursos tienen que dar respuestas a problemas específicos de estas edades y siempre con la presión de que la mayoría de edad de los jóvenes es la fecha límite.

A modo de conclusión

El concepto de exclusión social, tiene unas connotaciones más amplias que el de la mera referencia a escasez de recursos económicos y considera componentes laborales, económicos, sociales, educativos y culturales, para entender que existen procesos que impiden a determinados individuos o grupos alcanzar una posición de autonomía.

Por tanto, la exclusión social no debe definirse exclusivamente en base al factor económico. Aunque se parta de la pobreza, existen otros factores de vulnerabilidad, no siempre igual de visibles, que igualmente se asocian a la exclusión social. Así, teniendo en cuenta además los datos y la realidad expuesta en los puntos anteriores, al hablar de jóvenes extutelados queda de manifiesto que nos encontramos ante una población de especial vulnerabilidad, que el único hecho que les diferencia de su estado de protección es haber cumplido la mayoría de edad, pero sus condiciones personales, sociales y familiares distan mucho de un escenario de desarrollo idílico.

Es por ello que atendiendo a la normativa anteriormente expuesta, consideramos que es imprescindible el trabajo hacia la inclusión con este colectivo, entendiendo por inclusión social la definición adoptada por la Unión Europea.

La UE define la inclusión social como un "proceso que asegura que aquellas personas que están en riesgo de pobreza y exclusión social, tengan las oportunidades y recursos necesarios para participar completamente en la vida económica, social y cultural disfrutando un nivel de vida y bienestar que se considere normal en la sociedad en la que ellos viven". Poniendo énfasis en el derecho de las personas a "tener una vida asociada siendo un miembro de una comunidad".

+ Oportunidades se presenta como un servicio a disposición de la administración, para, efectivamente, prestarle más oportunidades a los jóvenes extutelados ya que por sus condiciones de vida y la inexistencia o no adecuación del agente socializador más importante en el desarrollo de cualquier persona, la familia, se exponen a la etapa adulta con carencias relevantes y factores de riesgo y vulnerabilidad significativos. Se trata de trazar planes de vida individualizados, que atiendan al diagnóstico social de cada joven, con perspectiva sistémica y que favorezcan la creación y el fortalecimiento de redes de apoyo informales, en detrimento de las redes de apoyo formales.

Especial atención requieren los jóvenes extutelados en calidad de migrantes no acompañados ya que hablamos de una población con unas características y necesidades bastante diferentes a las de los jóvenes nacionales. Necesidades de tipo legal y lingüístico, costumbres culturales,.... que merecen ser atendidas de forma especial. Igualmente, los jóvenes extutelados con discapacidad, problemas de conducta,.... tendrán un lugar en este proyecto, realizándose las derivaciones a recursos especializados que sean necesarias para el buen atendimento de los mismos y la satisfacción de sus necesidades.

Justificación y marco legislativo del proyecto

- Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor. Se reconoce que la protección de los menores no es solo responsabilidad de sus padres y de los poderes públicos, sino que también es responsabilidad de la sociedad.
- Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores. Los Cabildos tienen la competencia de ejecución de medidas de amparo de acogimiento residencial, por lo que gestionan todos los centros de protección para menores que ya están declarados en desamparo.
- Decreto 54/1998 por el que se regulan las actuaciones de amparo de los menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Ley 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Se establece las medidas de protección para los/las menores en desamparo.
- Resolución aprobada por el Pleno del Parlamento de Canarias, en sesiones de fechas 19, 20 y 21 de febrero de 2019, durante la celebración del debate general sobre el Estado de la Nacionalidad Canaria, se refiere a la necesidad de generar políticas sociales de apoyo para que la juventud extutelada alcance una vida autónoma con garantías.
- Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, artículo 20.3 en el que ofrece Servicio de apoyo a la emancipación, incluyendo el conjunto de actuaciones de apoyo y seguimiento personalizado.
- Estrategia Canaria de Infancia, Adolescencia y Familia (2019-2023), objetivo 6 de la línea 5, en la que se establece el fomento de la autonomía personal de los y las jóvenes extutelados, dando respuesta a sus necesidades materiales, emocionales, formativas y sociales.

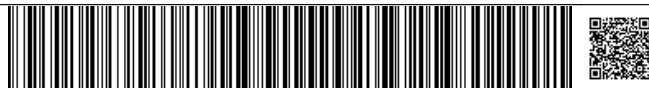
Parentalidad Positiva

La parentalidad positiva promueve vínculos afectivos sanos, protectores y estables. Desde el marco de la parentalidad positiva se tiene en cuenta las necesidades que presentan las figuras parentales para poder realizar adecuadamente su tarea educadora: necesidad de información, orientación y reflexión sobre el modelo educativo familiar, además de disponer de tiempo para sí mismos y para compartir en familia. Promueve la confianza en las propias capacidades como figuras parentales y la satisfacción con la tarea, los apoyos, tanto formales como informales necesarios para superar las dificultades y reducir el estrés parental y familiar.

De ello se deduce que la parentalidad positiva no sólo es un enfoque adecuado para las familias felices, armoniosas y con un desarrollo óptimo de los hijos e hijas. La parentalidad positiva ayuda también a entender las necesidades de apoyo de las familias cualquiera que sea su situación, ya estén afrontando momentos difíciles asociados a transiciones vitales o momentos de crisis, así como si presentan mayor o menor vulnerabilidad ante los retos y dificultades que brinda la vida. A su vez, el enfoque de la parentalidad positiva tiene en cuenta las necesidades que presentan las figuras parentales para poder realizar adecuadamente su tarea educadora: información, orientación y reflexión sobre el modelo educativo familiar; tiempo para sí mismos y para compartir en familia; confianza en las propias capacidades como figuras parentales y satisfacción con la tarea, y apoyo informal y formal para superar las dificultades y reducir el estrés parental y familiar.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0f9n5acOhl_kQKvrQOtZvJnmd2OvbX6ZQ



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: MANUEL MIRANDA MEDINA
En calidad de: Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas

Fecha: 12/08/2025 14:33:19

RP012-RYk6GhAK68Dvf5wZvf65qAAz2kuMbbI

Página: 28/39



Los proyectos que se desarrollan desde la Asociación + Familia, se enmarcan dentro de la Parentalidad Positiva, siguiendo las Recomendaciones del Consejo de Europa en el año 2006.

La parentalidad positiva es una manera de entender la crianza y la educación. Se trata de un concepto derivado de la Recomendación del Consejo de Europa, sobre Políticas de Apoyo al Ejercicio Positivo de la Parentalidad. La parentalidad positiva, tal como lo define Rodrigo y Maíquez, se refiere «al comportamiento de los padres/madres fundamentado en el interés superior del niño/a, que cuida, desarrolla sus capacidades, no es violento y ofrece reconocimiento y orientación que incluyen el establecimiento de límites que permitan el pleno desarrollo del niño/a». Está basada en el respeto a las necesidades de los niños y niñas y en la puesta en marcha de acciones que favorezcan su desarrollo, como pueden ser el fortalecimiento del apego, la interacción a través del juego, la comunicación sin exposición al conflicto..., teniendo en cuenta el entorno de cada familia y las habilidades de los padres y/o madres.

Principios de Parentalidad Positiva

Diversas investigaciones coinciden en la existencia de una serie de principios para que se dé Parentalidad Positiva, que supondrían la columna vertebral sobre el que se sustenta esta forma de entender la crianza y favorece el desarrollo adecuado de los menores y fomenta su bienestar físico y mental. Tal como se recoge en "Parentalidad Positiva y Políticas locales de apoyo a las familias", estos principios son los siguientes:

- ▣ Vínculos afectivos cálidos, protectores y estables para que los menores se sientan aceptados y queridos. Ello supone el fortalecimiento continuado de los vínculos familiares a lo largo del desarrollo, modificando las formas de manifestación del afecto con la edad.
- ▣ Entorno estructurado, que proporciona modelo, guía y supervisión para que los menores aprendan las normas y valores. Ello supone el establecimiento de rutinas y hábitos para la organización de las actividades cotidianas donde se llevan a cabo estos aprendizajes.
- ▣ Estimulación y apoyo al aprendizaje cotidiano y escolar para el fomento de la motivación y de sus capacidades. Ello supone la observación de las características y habilidades de los hijos e hijas, estimulación y apoyo en sus aprendizajes así como el tener en cuenta sus avances y sus logros.
- ▣ Reconocimiento del valor de los hijos e hijas, mostrar interés por su mundo, validar sus experiencias, implicarse en sus preocupaciones, responder a sus necesidades. Ello supone considerarles personas, a las que debemos comprender y tener en cuenta sus puntos de vista para que vayan tomando parte activa y responsable en las decisiones de la familia.
- ▣ Capacitación de los hijos e hijas, potenciando su percepción de que son agentes activos, competentes y capaces de cambiar las cosas e influir sobre los demás. Para ello se recomienda crear en la familia espacios de escucha, interpretación y reflexión de los mensajes de la escuela, los iguales, la comunidad, el mundo del ocio y los medios de comunicación.
- ▣ Educación sin violencia, excluyendo toda forma de castigo físico o psicológico degradante, por considerar que el castigo corporal constituye una violación del derecho del menor al respeto de su integridad física y de su dignidad humana, impulsa a la imitación de modelos inadecuados de relación interpersonal y los hace vulnerables ante una relación de dominación impuesta por la fuerza.

RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)	Documento (*)	
NIF	78700502E	
Nombre / Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido
DAURA MARÍA	HERNÁNDEZ	GONZÁLEZ
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
	677719252	DAURAHERNANDEZGONZALEZ@GMAIL.COM

OBJETIVOS

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 5 de 14

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0f9n5ac0hi_kQKvrQ0tZvJnmd2OvbX6ZQ



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: MANUEL MIRANDA MEDINA
En calidad de: Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas

Fecha: 12/08/2025 14:33:19



RP012-RYk6GhAK68Dvf5wZvf65qAAz2kuMbbI

Página: 29/39

ORDEN - Nº: 788 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 12/08/2025 14:33:23



Objetivos que se pretenden alcanzar

Objetivo general:

Favorecer el alcance de una vida autónoma con garantías en los jóvenes extutelados de las islas de Lanzarote y Fuerteventura, cubriendo sus necesidades emocionales, materiales, formativas y sociales, y promoviendo su inclusión social a través del fomento de las redes de apoyo informales, para que sean personas independientes y culminen su proceso de protección suficientemente empoderadas y preparadas para la vida.

Objetivos específicos:

Área Formativa

Orientar, partiendo de los intereses de las personas beneficiarias, para mejorar y favorecer el acceso a estudios complementarios en cualquier nivel, que favorezca su formación académica.

Fomentar el desarrollo de procesos de motivación y compromiso individual hacia la formación, reforzando acciones de crecimiento y superación.

Disminuir la barrera idiomática mediante sesiones de alfabetización para facilitar la inclusión social.

Impartir módulos formativos relacionados con distintas áreas de conocimiento que fomenten su integración social, comunitaria, empleabilidad, etc.

Área Laboral

Capacitar a las personas jóvenes para realizar un adecuado desempeño en su futuro puesto de trabajo, así como actuaciones dirigidas al mantenimiento del empleo.

Orientar a las personas beneficiarias para afrontar los procesos de búsqueda activa de empleo adecuado a su formación o experiencia en el sector de producción apropiado.

Ejecución de las acciones formativas que sean necesarias para mejorar la empleabilidad y capacitación de las personas beneficiarias para el desempeño laboral.

Área Social

Propiciar el autoconocimiento y autoaceptación como procesos para aceptar su realidad personal y asumir responsabilidades. Orientar a las personas beneficiarias en la toma de decisiones.

Informar, acompañar y diseñar itinerarios realistas y factibles, en su caso apoyados con becas, para la búsqueda de alternativas alojativas adecuadas a cada persona beneficiaria.

Apoyar económicamente en las necesidades básicas, formativas y de búsqueda de empleo, como complemento a la tramitación de otras prestaciones económicas regladas.

Acompañar en los procesos de regularización administrativa de las personas jóvenes extranjeras.

Dotar de habilidades y herramientas en los trámites administrativos a las personas beneficiarias dirigidas a su desenvolvimiento autónomo.

Área Personal y Familiar

Ayudar a las personas jóvenes a alcanzar el equilibrio personal y emocional, a través de la intervención individualizada.

Derivar a recursos especializados para la atención psicológica y/o psicoterapéutica, así como psiquiátrica en aquellos supuestos que se precise.

Intervenir en los contextos convivenciales de las personas beneficiarias, definiendo referentes válidos y estables, y mejorando la convivencia.

Mejorar las relaciones familiares de las personas beneficiarias, promoviendo el acercamiento a su familia o referentes.

Área de Ocio y Tiempo Libre

Fomentar el ocio y tiempo libre para favorecer la creación de redes de apoyo en entornos saludables y la inclusión en la comunidad.

Fomentar la adquisición de competencias, habilidades sociales y trabajo en equipo.

Promover acciones dirigidas al desenvolvimiento autónomo y responsable en su comunidad

Población afectada (personas beneficiarias)

80 jóvenes extutelados/as de las islas de Lanzarote y Fuerteventura

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0f9n5ac0hi_kQKvrQ0tZvJnmd2OvbX6ZQ



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: MANUEL MIRANDA MEDINA
En calidad de: Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas

Fecha: 12/08/2025 14:33:19



RP012-RYk6GhAK68Dvf5wlZvf65qAAz2kuMBBI

Página: 30/39



Resultados esperados

Área Formativa

Al menos el 75% accederán a estudios oficiales o complementarios.
 Al menos el 75% asistirán de forma regular y adecuada a los requerimientos de la formación que estén realizando.
 Al menos el 75% se encontrarán motivados/as y satisfechos con la formación.
 Al menos el 75% participarán en las sesiones de alfabetización ofrecidas.
 Al menos el 75% cumplirán con los objetivos de las sesiones de alfabetización en las que participen.
 Al menos el 75% se encontrarán satisfechos con las sesiones realizadas.
 Al menos el 75% participarán en la formación ofrecida.
 Al menos el 75% cumplirán con los objetivos de los módulos formativos en los que participen.
 Al menos el 75% se encontrarán satisfechos con la formación realizada a través de Radio ECCA.
 Al menos el 75% asistirán y/o participarán adecuadamente en la formación que realizan.
 Al menos el 75% cumplirán con los objetivos de la formación adecuadamente.

Área Laboral

Al menos el 75% de los/as jóvenes acudirán a las sesiones de trabajo.
 Al menos el 75% de los/as jóvenes accederán a procesos de búsqueda de empleo.
 Se realizarán al menos 20 mediaciones laborales.
 Se realizará un informe anual que contendrá un análisis del mercado y prospección laboral.
 Al menos el 75% de los/as jóvenes atendidos/as participarán en los módulos formativos.
 Al menos el 75% de los/as jóvenes cumplirán con los objetivos de la formación realizada.
 Al menos el 75% mostrarán un nivel alto de satisfacción.

Área Social

Al menos el 75% de los/las jóvenes participarán en las sesiones de tutorización.
 Al menos el 75% de los/las jóvenes mostrarán niveles altos de satisfacción con la tutorización.
 Al menos el 75% de los/las jóvenes atendidos/as valorarán de forma positiva su evolución en la toma de decisiones y asunción de responsabilidades.
 Al menos el 75% de los/las jóvenes tendrán cubiertas sus necesidades básicas.
 Al menos el 75% de los/las jóvenes que cumplan los requisitos iniciarán trámites de regularización administrativa.
 Al menos el 75% de los/las jóvenes mejorarán su capacidad de toma de decisiones.
 Al menos el 75% de los/las jóvenes se encontrarán satisfechos con el acompañamiento.
 Al menos el 75% de los/las jóvenes adquirirán habilidades y herramientas para realizar trámites administrativos.
 Al menos el 75% de los jóvenes mejorarán su desenvolvimiento autónomo.

Área Personal y Familiar

Al menos el 75% de los casos mostrarán buena adherencia al plan de intervención acordado.
 Al menos el 75% de los jóvenes mejorarán o adquirirán habilidades para afrontar de manera eficaz su vida personal y social.
 El 100% de los/las jóvenes que lo requieran serán derivados y atendidos adecuadamente.
 El nivel de comunicación con las entidades o profesionales será alto, realizándose un seguimiento continuo.
 Al menos el 75% de los casos que lo precisen accederán al servicio de intervención familiar o de contextos convivenciales.
 Al menos el 75% de los casos atendidos mejorarán en los aspectos trabajados.
 Al menos el 75% manifestarán un grado de satisfacción alto.
 Al menos el 75% de los casos que lo precisen recibirán orientación para el manejo de las dificultades en la convivencia.
 Al menos el 75% de las familias o personas referentes que reciban orientación mejorarán el manejo de las dificultades en la convivencia.

Área de Ocio y Tiempo Libre

Al menos el 75% participarán en las actividades previstas.
 Al menos el 75% mostrarán un nivel de satisfacción alto con la intervención.
 Al menos el 75% mejorarán y/o adquirirán habilidades sociales.
 Al menos el 75% de los/as jóvenes participarán en las actividades previstas.
 Al menos el 75% de jóvenes mejorarán su desenvolvimiento autónomo y responsable.
 Al menos el 75% de los/as jóvenes mostrarán niveles altos de satisfacción.

Estos porcentajes hacen referencia al número de participantes que son atendidos/as desde las diferentes áreas y acciones de las mismas, no del total de usuarios/as atendidos en todo el proyecto.

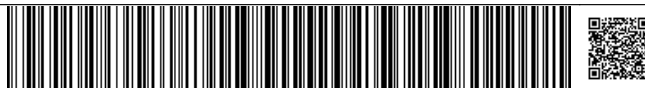
ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
Intervención para mejorar y favorecer el acceso a estudios	01/01/2025	31/12/2025	50
Intervención y seguimiento para mejorar la motivación	01/01/2025	31/12/2025	40
Impartir sesiones de alfabetización	01/01/2025	31/12/2025	20
Impartir módulos formativos (online y presenciales)	01/01/2025	31/12/2025	30
Realización de módulos formativos a través de "Radio Eccla"	01/01/2025	31/12/2025	20

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 7 de 14

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
 0f9n5acOh_i_kQKvrQOtZvJnmd2OvbX6ZQ



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
 Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: MANUEL MIRANDA MEDINA
 En calidad de: Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas
 Fecha: 12/08/2025 14:33:19

RP012-RYk6GhAK68Dvf5wZvf65qAAz2kuMBBI
 Pagina: 31/39

ORDEN - Nº: 788 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 12/08/2025 14:33:23



Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
Trabajo de capacidades para futuro puesto de trabajo y mantenimiento	01/01/2025	31/12/2025	40
Orientación a los jóvenes en los procesos de búsqueda activa de empleo	01/01/2025	31/12/2025	30
Mediación y Prospección Laboral, conocimiento y análisis	01/01/2025	31/12/2025	30
Módulos formativos (online y presenciales) para mejorar la empleabilidad	01/01/2025	31/12/2025	30
Intervención en el contexto familiar o convivencial	01/01/2025	31/12/2025	20
Intervención individualizada ámbito personal y emocional	01/01/2025	31/12/2025	20
Adquisición de habilidades para afrontar su vida personal y social	01/01/2025	31/12/2025	20
Derivación a recursos de atención psicológica y/o psiquiátrica	01/01/2025	31/12/2025	10
Mediación para la mejora de las relaciones familiares o de convivencia	01/01/2025	31/12/2025	10
Orientación a las familias o referentes de los/as jóvenes	01/01/2025	31/12/2025	10
Actividades de ocio y tiempo libre para la creación de redes de apoyo	01/01/2025	31/12/2025	35
Análisis del caso y detección de necesidades	01/01/2025	31/12/2025	40
Sesiones y actividades grupales para la incorporación a recursos	01/01/2025	31/12/2025	35
"Mentoring"/Tutorización para jóvenes extutelados	01/01/2025	31/12/2025	30
Orientación a los jóvenes en la toma de decisiones	01/01/2025	31/12/2025	40
Información, acompañamiento para la búsqueda de alt. alojativas	01/01/2025	31/12/2025	50
Auxilio económico para cobertura de necesidades básicas, form. y empl.	01/01/2025	31/12/2025	50
Inf., orientar y asesorar jurídicamente en los procesos de regularizac	01/01/2025	31/12/2025	40
Intervención para la adquisición de habilidades trámites administrativ	01/01/2025	31/12/2025	40

RECURSOS

(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

RECURSOS HUMANOS

Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
1	Integración Social	40		<input checked="" type="checkbox"/>	
1	Integración Social	20		<input checked="" type="checkbox"/>	
1	Trabajadora Social	40		<input checked="" type="checkbox"/>	

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 8 de 14

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0f9n5ac0hi_kQKvrQ0tZvJnmd2OvbX6ZQ



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: MANUEL MIRANDA MEDINA

En calidad de: Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas

Fecha: 12/08/2025 14:33:19



RP012-RYk6GhAK68Dvf5wIZvf65qAAz2kuMBBI

Página: 32/39

ORDEN - Nº: 788 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 12/08/2025 14:33:23



Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
1	Técnico Educativo	20		<input checked="" type="checkbox"/>	
1	Técnico Educativo	20		<input checked="" type="checkbox"/>	

INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Concepto	Estado
Ordenadores	Disponible
Impresora	Disponible
Proyector	Disponible
Locales para atención	Disponible
Suministros	Disponible
Material de Oficina y Actividades	Por comprar

PLAN DE FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Capítulo IV del presupuesto anual

GASTOS DE PERSONAL

Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
2	Técnicos de Integración	18.303,59 €	37.161,84 €	55.465,43 €
2	Técnicos de Integración	21.617,99 €	10.647,67 €	32.265,66 €
1	Trabajadora Social	21.569,81 €	10.623,94 €	32.193,75 €
	Total	61491.39	58433.45	119924.84

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos de personal:
0,00 €	119.924,84 €	0,00 €	119.924,84 €

GASTOS CORRIENTES

(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 9 de 14

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0f9n5ac0hi_kQKvrQ0tZvJnmd2OvbX6ZQ



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: MANUEL MIRANDA MEDINA
En calidad de: Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas

Fecha: 12/08/2025 14:33:19



Página: 33/39

RP012-RYk6GhAK68Dvf5wIZvf65qAAz2kuMBBI

ORDEN - Nº: 788 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 12/08/2025 14:33:23



Concepto	Importe
Alquiler	3.500,00 €
suministros	450,00 €
Auditoría	1.451,00 €
Asesoría Laboral y contable	1.200,00 €
Seguros, Prevención Riesgos Laborales...	620,00 €
Total	7221

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
0,00 €	7.221,00 €	0,00 €	7.221,00 €

GASTOS DE ACTIVIDADES

Concepto	Importe
Gastos de viaje del personal del proyecto, jornadas,...	7.500,00 €
Auxilio económico para los jóvenes, ayudas de alojamiento y manutención, becas de formación, bonos de transporte,...	8.000,00 €
Salidas y actividades deportivas, de ocio y tiempo libre	1.104,16 €
Material fungible y formativo	250,00 €
Desplazamiento y dietas voluntariado	200,00 €
Material promoción	100,00 €
Servicios profesionales	800,00 €
Total	17954,16

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos actividades:
0,00 €	17.954,16 €	0,00 €	17.954,16 €

FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

Concepto	Importe

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 10 de 14

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0f9n5acOhi_kQKvrQ0tZvJnmd2OvbX6ZQ



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: MANUEL MIRANDA MEDINA
En calidad de: Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas
Fecha: 12/08/2025 14:33:19

RP012-RYk6GhAK68Dvf5wZvf65qAAz2kuMBBI
Pagina: 34/39

ORDEN - Nº: 788 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 12/08/2025 14:33:23



Financiación propia de gastos de personal	de Subvención personal	de gastos personales	de Otras financiaciones de gastos de personal	Total de gastos personal
0,00 €	119.924,84 €		0,00 €	119.924,84 €
Financiación propia de gastos corrientes generales	de Subvención corrientes generales	de gastos corrientes generales	Otras financiaciones de gastos corrientes generales	Total de gastos corrientes generales
0,00 €	7.221,00 €		0,00 €	7.221,00 €
Financiación propia de gastos de actividades	de Subvención actividades	de gastos de actividades	Otras financiaciones de gastos de actividades	Total de gastos de actividades
0,00 €	17.954,16 €		0,00 €	17.954,16 €
Financiación propia de inversiones en capital	de Subvención en capital	de inversiones en capital	Otras financiaciones de inversiones en capital	Total de inversiones en capital
0,00 €	0,00 €		0,00 €	0,00 €
Financiación propia total	Subvención total		Otras financiaciones total	Total
0,00 €	145.100,00 €		0,00 €	145.100,00 €

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subvención solicitada: (*)

145.100,00 €

Financiación propia. Aportación de la entidad:

0,00 €

Financiación propia. Aportación de personas usuarias:

0,00 €

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:

0,00 €

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:

0,00 €

Coste Total del Proyecto:

145.100,00 €

DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

SISTEMA DE EVALUACIÓN

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 11 de 14

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0f9n5ac0hi_kQKvrQ0tZvJnmd2OvbX6ZQ



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: MANUEL MIRANDA MEDINA
En calidad de: Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas

Fecha: 12/08/2025 14:33:19



RP012-RYk6GhAK68Dvf5wZvf65qAAz2kuMBBI

Página: 35/39

ORDEN - Nº: 788 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 12/08/2025 14:33:23



Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc

Independientemente de la metodología empleada en la evaluación, ya sea cuantitativa y/o cualitativa, nuestro objetivo con la evaluación del servicio es conocer la realidad de la situación. Evaluamos para mejorar. Por ello, se llevará a cabo una evaluación continua del servicio, teniendo en cuenta la opinión de los distintos profesionales y de las propias personas participantes, realizando así una evaluación participativa. Para ello, se utilizarán principalmente entrevistas semiestructuradas y cuestionarios diseñados específicamente para este fin.

La evaluación del proyecto +Oportunidades será un proceso clave para la toma de decisiones, basado en el análisis del grado de cumplimiento de los objetivos para los que fue diseñado. Para evaluar su desarrollo, se implementarán diferentes formas de evaluación:

Evaluación de necesidades e intereses: Se llevará a cabo al inicio del proyecto, durante el primer mes de desarrollo, tras la realización de entrevistas y mesas de trabajo. Además, se aplicarán pruebas estandarizadas y/o cuestionarios específicos.

Evaluación de seguimiento: Se realizará a lo largo del proyecto, recopilando datos de al menos el 80% de los/as usuarios/as atendidos/as. Para ello, los profesionales emplearán entrevistas, registros de acciones y observación directa.

Evaluación de resultados: Se efectuará al cierre del expediente de cada intervención, mediante la aplicación de pruebas estandarizadas y/o cuestionarios diseñados para este propósito.

Además, como se ha expuesto en la justificación del proyecto, la Parentalidad Positiva será el marco que guiará todas las acciones desarrolladas en el mismo. Así, todos los proyectos dirigidos a la infancia y la familia deberán ajustarse a este enfoque teórico y trabajar bajo sus principios y valores.

Cabe destacar que este servicio, al igual que el resto de servicios del área de Infancia y Familia de esta entidad, será evaluado a través del Protocolo de Evaluación de Prácticas de Parentalidad Positiva (Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social). De este modo, se verificará que el servicio se desarrolla conforme a dichos principios.

Esta evaluación contará con la participación de todos los agentes implicados en el proceso, incluyendo técnicos/as involucrados/as, la coordinación, voluntariado, trabajadores/as de otros proyectos y, fundamentalmente, los/as propios/as destinatarios/as.

(Para más información, consultar la memoria anexa.)

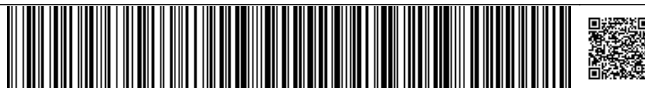
INDICADORES DE EVALUACIÓN

Aspectos a evaluar	Indicadores
Intervención para mejorar y favorecer el acceso a estudios	Porcentaje de jóvenes que acceden a estudios
Intervención para mejorar y favorecer el acceso a estudios	Porcentaje de jóvenes que asisten de forma regular a las clases
Intervención para mejorar y favorecer el acceso a estudios	Porcentaje de jóvenes que se encuentran motivados/as y satisfechos
Desarrollo de sesiones de alfabetización	Porcentaje de jóvenes que participan en las sesiones de alfabetización
Desarrollo de sesiones de alfabetización	Porcentaje de jóvenes que cumplen con los objetivos
Desarrollo de sesiones de alfabetización	Porcentaje de jóvenes que se encuentran satisfechos
Impartir módulos formativos (online y presenciales)	Porcentaje de jóvenes que participan
Impartir módulos formativos (online y presenciales)	Porcentaje de jóvenes que cumplen con los objetivos
Impartir módulos formativos (online y presenciales)	Porcentaje de jóvenes que se encuentran satisfechos con la formación
Realización de módulos formativos a través de "Radio Ecca"	Porcentaje de jóvenes que asisten
Realización de módulos formativos a través de "Radio Ecca"	Porcentaje de jóvenes que cumplen con los requisitos evaluativos
Realización de módulos formativos a través de "Radio Ecca"	Porcentaje de jóvenes que se encuentran satisfechos con la formación.
Trabajo de capacidades para desempeño en su futuro empleo	Porcentaje de jóvenes atendidos/as que acuden a las sesiones de trabajo
Orientación a los jóvenes para afrontar la búsqueda activa de empleo	Porcentaje de jóvenes atendidos/as que acceden a procesos de búsqueda
Mediación y Prospección Laboral	Número de mediaciones laborales desarrolladas.

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 12 de 14

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0f9n5acOh1_kQKvrQ0tZvJnmd2OvbX6ZQ



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: MANUEL MIRANDA MEDINA

En calidad de: Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas

Fecha: 12/08/2025 14:33:19



RP012-RYk6GhAK68Dvf5wZvf65qAAz2kuMBBI

Página: 36/39

ORDEN - Nº: 788 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 12/08/2025 14:33:23



Aspectos a evaluar	Indicadores
Orientación a los jóvenes para afrontar la búsqueda activa de empleo	Realización de informes anuales
Módulos formativos (online y presenciales) para mejorar la empleabilidad	Porcentaje de jóvenes que participan
Módulos formativos (online y presenciales) para mejorar la empleabilidad	Porcentaje de jóvenes que cumplen con los objetivos
Módulos formativos (online y presenciales) para mejorar la empleabilidad	Porcentaje de jóvenes que se encuentren satisfechos/as.
"Mentoring"/Tutorización para jóvenes	Porcentaje de jóvenes que participan
"Mentoring"/Tutorización para jóvenes	Porcentaje de jóvenes que se encuentran satisfechos
Orientación a los jóvenes en la toma de decisiones	Porcentaje de jóvenes que valoran de forma positiva su evolución
Información, acompañamiento y diseño de itinerarios realistas	Porcentaje de jóvenes que tienen cubiertas sus necesidades básicas
Auxilio económico para la cobertura de necesidades básicas...	Porcentaje de jóvenes que tienen cubiertas sus necesidades básicas
Informar, orientar jurídicamente en los procesos de regularización admin	Número de jóvenes que inician trámites de regularización administrativ
Informar, orientar jurídicamente en los procesos de regularización admin	Número de jóvenes que mejoran su capacidad de toma de decisiones.
Informar, orientar jurídicamente en los procesos de regularización admin	Porcentaje de jóvenes que se encuentran satisfechos con el acompañamie
Intervención para la adquisición de habilidades y herramientas en trá	Porcentaje de jóvenes que adquieren habilidades y herramientas
Intervención para la adquisición de habilidades y herramientas en trá	Porcentaje de jóvenes que mejoran su desenvolvimiento
Intervención individualizada ámbito emocional y personal	Porcentaje de casos que tengan buena adherencia
Adquisición de habilidades personales	Porcentaje de jóvenes que mejorarán o adquirirán habilidades
Derivación recursos para la atención psicológica y/o psiquiátrica	Porcentaje de jóvenes derivados y atendidos adecuadamente
Derivación recursos para la atención psicológica y/o psiquiátrica	Nivel de comunicación establecido con los recursos
Intervención en el contexto familiar o convivencial	Porcentaje de casos que acceden al servicio
Mediación para mejora de las relaciones familiares o convivientes	Mejora de la calidad de vida familiar y/o convivencial
Mediación para mejora de las relaciones familiares o convivientes	Porcentaje de satisfacción mostrado por las personas atendidas
Orientación familia o referentes	Porcentaje de casos atendidos que han recibido orientación
Orientación familia o referentes	Porcentaje de casos que mejoran
Actividades de ocio y tiempo libre	Porcentaje de jóvenes que participan en las actividades previstas
Actividades de ocio y tiempo libre	Porcentaje de satisfacción de los/as jóvenes que participan
Análisis del caso y detección de necesidades	Porcentaje de jóvenes que mejoran y/o adquieren habilidades sociales.

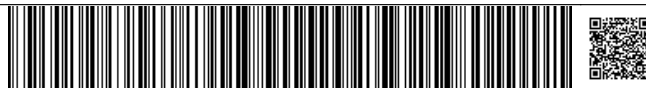
Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar	Fecha
Santa Cruz de Tenerife	19/02/2025

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 13 de 14

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0f9n5ac0hi_kQKvrQ0tZvJnmd2OvbX6ZQ



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc . Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: MANUEL MIRANDA MEDINA En calidad de: Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas	Fecha: 12/08/2025 14:33:19
 RP012-RYk6GhAK68Dvf5wIZvf65qAAz2kuMBBI	Página: 37/39
ORDEN - Nº: 788 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 12/08/2025 14:33:23	



Firma de quien representante legalmente a la entidad

Firma de la personas responsable del programa/proyecto

78700502E DAURA MARIA
HERNANDEZ (R: G76688431)

Firmado digitalmente por 78700502E
DAURA MARIA HERNANDEZ (R:
G76688431)
Fecha: 2025.02.19 16:29:04 Z

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 14 de 14

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DAURA MARIA HERNANDEZ GONZALEZ en representación de ASOC CANARIA MEDIACION FAMILIAR EDUCATIVA Y PSICOSOCIAL +F...	Fecha: 19/02/2025 - 18:50:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0f9n5acOh_i_kQKvrQOtZvJnmd2OvbX6ZQ	 
El presente documento ha sido descargado el 20/02/2025 - 09:37:47	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: MANUEL MIRANDA MEDINA
En calidad de: Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas

Fecha: 12/08/2025 14:33:19

Página: 38/39

RP012-RYk6GhAK68Dvf5wIZvf65qAAz2kuMBBI

ORDEN - Nº: 788 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 12/08/2025 14:33:23



ANEXO III

Identidad corporativa gráfica (Condición 7ª)

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro





Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: MANUEL MIRANDA MEDINA En calidad de: Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas	Fecha: 12/08/2025 14:33:19
 RP012-RYk6GhAK68Dvf5wIZvf65qAAz2kuMBBI	 Pagina: 39/39
ORDEN - Nº: 788 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 12/08/2025 14:33:23	